



4738.

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTADA DE PERFECCIONAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº 205

SANTIAGO, 15 ENE 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de prestación de servicios para para la estada de perfeccionamiento, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 7 de diciembre de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE ESTADA DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE EL

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Chillán, a 07 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.607.000-2, representado por su Director **FRANCISCO LOPEZ CASTILLO**, Rut 10.842.696-9, ambos con domicilio en calle Bulnes Nº 502, de Chillán, en adelante "**El Servicio**"; y por otra, **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut: 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad **PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.080.701-3, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, en adelante "**La Facultad**" o "**La Universidad**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad de Chile que imparta programas de Estada de Perfeccionamiento a Médicos Cirujanos y a Especialistas en Oftalmología, pertenecientes a este Servicio. El encargo que por este acto se acuerda se refiere al profesional Don **ESTEBAN ISAÍAS NAUTO BELMAR**, cédula de identidad Nº 14.208.792-8, Médico Cirujano y Oftalmólogo, quien cursará una Estada de Perfeccionamiento en "**Cirugía Vítreo - Retinal**", entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a ingresar al profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre la respectiva Estada de Perfeccionamiento, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El respaldo del financiamiento de apoyo a la Estada de Perfeccionamiento es con cargo al Presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

El arancel del año 2018 de la Estada de Perfeccionamiento que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio, es la suma total de **\$3.441.515.-** (tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos quince pesos), suma que corresponde a **\$3.307.015.-** (tres millones trescientos siete

mil quince pesos), y el valor de la inscripción es de **\$134.500.-** (ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos).

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre del año 2018.

No obstante lo anterior, las partes dejan expresa constancia en este acto, que las prestaciones materia del presente contrato se ha iniciado con anterioridad a la suscripción del mismo, ello con el objeto de no alterar las etapas y procesos que cada programa de especialización implica, y de esta forma darles la prioridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto para los Programas de Formación de los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud.

TERCERO: El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2018, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado y se dicte la Resolución aprobatoria respectiva de parte del Servicio.

CUARTO: La Universidad deberá, al término del año académico informar directamente al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto del profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo.

QUINTO: En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, y los respectivos aranceles hayan sido pagados por el Servicio de Salud, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo.

En caso de abandono del Programa de Especialización por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, se deberá informar al Servicio en conformidad a sus reglamentos.

El mayor gasto derivado del retraso en la ejecución del programa de especialización, por causa imputable al profesional, será de cargo de éste, sin responsabilidad para el Servicio. A modo de ejemplo, constituirán causas imputables al profesional la no asistencia regular a clases (salvo por licencia médica), bajo rendimiento, que importe retraso académico, u otras que calificará el Servicio.

SEXTO: La personería del Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018. La personería de don Francisco López castillo para representar al Servicio de Salud de Ñuble, consta en Decreto Supremo Nº 78 del año 2018, del Ministerio de Salud.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Chillán, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.”

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para el control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:
Dirección Jurídica
Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
Oficina de Partes.

